

San José, 23 de octubre de 2024  
**FEPI-PGBS-CE-042-2024**

## Aclaración N° 2

**Asunto: Respuesta a consultas realizadas sobre el Procedimiento de Cotización Restringido FEPI-PGBS-PCR-0001-2024**

En atención a las consultas realizadas vía correo electrónico del 17 de octubre del año en curso, se informa que conforme a los términos del cartel de la contratación y nuestra normativa interna se responde:

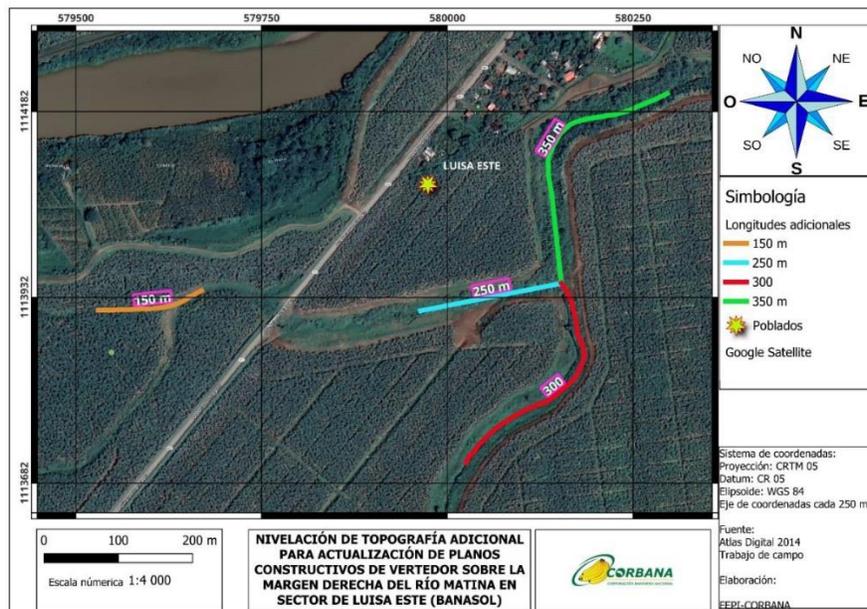
1. Se consulta si es factible la utilización de la tecnología LiDAR, esto para evaluar costos para ofertar.

**Respuesta:** no existe inconveniente en la utilización de esta tecnología siempre y cuando se utilice únicamente en los tramos del sector o sectores a nivelar que no tengan presencia de agua. Para los efectos, la nivelación del lecho del cauce deberá realizarse por medio de equipos de topografía convencional (Estación total o GPS RTK).

2. Se consulta si en la zona del puente visitado el día 16/10/24, se debe levantar las elevaciones de la rasante y la parte inferior para obtener el área hidráulica.

**Respuesta:** se considera ideal realizar el levantamiento para obtener un criterio más amplio y real sobre las condiciones del terreno y el sitio de las obras, no obstante, esta zona se encuentra fuera del área a nivelar solicitada por la Administración. Con base en lo indicado, no debe incluirse el área del puente, ya que esa información se encuentra contemplada en la nivelación actual con la que cuenta la Administración.

Solo deben nivelarse los tramos especificados en el cartel, pues tal como se muestra en la imagen, el puente se localiza en un tramo que ya cuenta con estudio topográfico.





Atentamente,

William Muñoz Rodríguez  
**Proveedor General de Bienes y Servicios Administrativos**  
**Corporación Bananera Nacional S.A. CORBANA**

JViquez | Jmora\* | Wmuñoz\*

CC: Expediente FEPI  
Consecutivo - Expediente